

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20242110017281**

Magangué, 06 de agosto de 2024

Señor(a):
JOSE DANIEL SERPA ACUÑA
MZ D LT 6 1 VILLA JULIANA
Magangué Bolívar
Contrato Cliente N° 43014085

Asunto: PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No 20242110016701.

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio 20242110016701 del día 23 de julio de 2024, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 9785235 que Usted presentara el día 17 del mes de julio de 2024, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


El presente Aviso se fija en la pagina web, www.Veolia.Com.Co DE AGUAS DE LA SABANA SA ESP - VEOLIA y se fija en cartelera en un lugar de acceso al público hoy 03 de septiembre de 2024 siendo las 8:00 a.m. Por el término de cinco (5) días hábiles, se retira este aviso el día 09 de septiembre de 2024 a las 6:00 p.m.

Cordialmente,



Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTO :Mina Cerro

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Aló Veolia: 116
informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo 





Magangué, 23 de julio de 2024

Señor(a):

JOSE DANIEL SERPA ACUÑA
MZ D LT 6 1 VILLA JULIANA,
Magangué Bolívar
Teléfono:
Contrato Cliente N° 43014085

Respetado Cliente:**Asunto: Respuesta a PQR Verbal radicado N.º 9785235 de fecha 17 de Julio 2024.**

Respetado Cliente:

Reciba un cordial saludo de **VEOLIA**, una empresa en la que trabajamos para que nuestros hijos y futuras generaciones vivan en un entorno más sano y sostenible, ofreciendo servicios con calidad y pertenencia para el lugar que habitamos.

En atención a su petición Verbal presentada en nuestras oficinas, relacionado con la inconformidad por los actos de suspensión del servicio al inmueble ubicado en la MZ D LT 6 1 VILLA JULIANA,, nos permitimos informarle que verificado en nuestro sistema de gestión residencial se evidencia que el día **20/06/2024** fue realizada la suspensión del servicio al predio en mención, por encontrarse en mora con el pago de la factura N. **11509508** del periodo de Junio de 2024 emitida el día **07/06/2024**, en la cual se le notificó como fecha de pago oportuno el día **13/06/2024** y se le indicó que a partir del día **14/06/2024**, procedía la suspensión del servicio, igualmente se le comunicó que sobre esta actuación procedía el Recurso de Reposición ante la empresa y en subsidio apelación ante la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. En consecuencia al no reflejarse el pago oportuno de su factura en la fecha indicada se generó desde nuestro sistema de gestión comercial la orden de trabajo para suspensión, la cual se realizó el día **20/06/2024**

Precisamos que la empresa respetó el debido proceso, garantizando al usuario el derecho de contradicción y defensa frente a la facturación a su cargo, mediante el aviso previo descrito en su factura en la cual se le informa al cliente el motivo de la suspensión, los recursos procedentes, el plazo para interponerlos y la autoridad ante quien deben presentarse. Tal como se detalló en la facturación del periodo de junio de 2024, las cuales anexamos a la presente decisión empresarial.

FECHAS LÍMITES	
Pague oportunamente hasta	Suspensión a partir del
13/06/2024	14/06/2024

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha de suspensión indicada en ésta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSPD, dentro de los 5 días siguientes al recibo de ésta factura. Podrá interponer los recursos en la oficina de atención al cliente de VEOLIA, más cercana.

En su caso particular el usuario no hizo uso de los respectivos recursos, así las cosas la empresa procedió con la suspensión del servicio por falta de pago.

Le informamos que cancelada la facturara que originó la suspensión del servicio de acueducto, la empresa procedió a reinstalar el servicio el día los costos en los cuales incurrió la empresa al realizar dicho procedimiento generaron un

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Aló Veolia: 116
informacion@adesa.com.co

Renovando el mundo Vigilado
Superservicios



cobro por valor de \$18.200° por concepto de suspensión y \$15.600° por concepto de reinstalación el cual fue cargado en la factura N.º11720701 emitida el día 08/07/2024.

Precisamos que las empresas de servicios públicos pueden suspender el servicio por incumplimiento del contrato de servicios públicos o por falta de pago. En éste caso se trata de una suspensión temporal o transitoria del suministro del servicio, hasta tanto el usuario cumpla. Así mismo, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 142 de 1994, los prestadores de servicios públicos domiciliarios pueden cobrar un cargo por tal concepto, con el propósito de recuperar los costos en los que incurren por la ejecución de dicha actividad, cuando previamente se haya suspendido el servicio por alguna de las causas establecidas en el régimen, la cual debe ser imputable al usuario.

A su vez, el **artículo 142 de la Ley 142 de 1994** señala sobre este tema, que "para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato". (Subrayado fuera de texto original).

Así mismo el **Decreto 302 de 2000 en los artículos 3 y 32, compilado en el Decreto 1077 de 1995**, disponen: "**ARTÍCULO 2.3.1.3.2.6.28. Del restablecimiento del servicio en caso de corte.** Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá (...) pagar las deudas pendientes a nombre de éste y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias, los intereses moratorios de ley y las tarifas de reinstalación". (Subrayado fuera de texto original).

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.6.29. Del restablecimiento del servicio en caso de suspensión. Para restablecer el suministro del servicio es necesario que se elimine la causa que originó la suspensión, se cancelen las tarifas de reconexión y reinstalación, así como los demás pagos a que hubiere lugar. En todo caso, no podrá cobrarse suma alguna por concepto de reconexión, cuando el servicio no hubiere sido efectivamente suspendido".

Por lo anterior fue procedente la suspensión del servicio toda vez que que el pago de la facturas del mes de Junio de 2024 no fue cancelado oportunamente, tal como se indico en la parte motiva de la presente decisión empresarial.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de los recursos deberá realizarla, por escrito y simultáneamente, ante VEOLIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión. (Art. 154 de la ley 142 de 1994).

A su vez le informamos que de acuerdo al inciso No. 2 del artículo 155 de la ley 142 de 1994 Sentencia C-558 de 2001 para presentar los recursos de ley el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto del recurso o del promedio de consumo de los últimos cinco (5) periodos. (las negrillas y el subrayado es nuestro).

Le recordamos nuestra línea de Servicio al Cliente 6052764421 para cualquier solicitud, petición o reclamo relacionado con éste trámite en particular o que desee manifestarnos y que puedan ayudarnos a mejorar nuestra prestación del servicio.

Cordialmente,



Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Proyecto: Isabel Jimenez

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20242110017281**

Magangué, 06 de agosto de 2024

Señor(a):
JOSE DANIEL SERPA ACUÑA
MZ D LT 6 1 VILLA JULIANA
Magangué Bolívar
Contrato Cliente N° 43014085

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DECISIÓN EMPRESARIAL No 20242110016701.

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio 20242110016701 del día 23 de julio de 2024, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 9785235 que Usted presentara el día 17 del mes de julio de 2024, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


El presente aviso se expide a los 06 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,



Jose Jose Perez
Líder Comercial Magangué
Veolia – Aguas de la sabana S.A E.S.P
PROYECTO Mima Cerro

km 1 Vía a Corozal
Teléfono: (575) 277111
Aló Veolia: 116
informacion@adasa.com.co

Renovando el mundo 



Vigilado
Superservicios

servientrega SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal
Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34* - 11.

Fecha Impresión: 06/08/2024 16:26
Fecha Admisión: 06/08/2024 16:25
Fecha Prog. Entrega: 07/08/2024



GUÍA No. 2225130564

DATOS DEL REMITENTE

Nombre: AGUAS DE LA SABANA S.A ESP
D.I/NIT: 823004006
Origen: SINCELEJO - SUCRE-COLOMBIA
Dirección: ESTACION DE REBOMBEO KM 1 VIA COROZAL
Cod. Postal 700001
Teléfono: *****11
E-mail: *****h-maria.rodriguez@velia.com

DATOS DEL DESTINATARIO

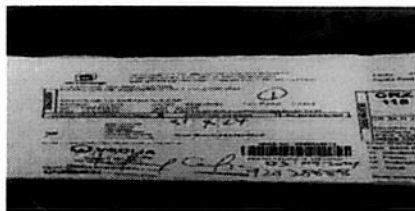
Nombre: JOSE DANIEL SERPA ACUNA
Destino: MAGANGUE-Bolivar-COLOMBIA
Dirección: Mz D Lt 6 1 Villa Juliana
Cod. Postal 132512071
Teléfono: *****
E-mail: *****

Quien entrega: EDER ALFONSO **COD SER SER75089**
Observaciones en la entrega:

DATOS DEL ENVIO

Producto: DOCUMENTO UNITARIO
No. Remisión: 20242110017281
No. Sobreporte: B. Seguridad: 0
Cam Pers2: Cam Pers1:
Peso Físico Kg: 1 Cam Pers3:
Peso volumétrico: 0 Volumen Cm: 0/0/0
Tiempo de entrega: Normal Total de piezas: 1
Valor Declarado COP: \$5000 Medio de transporte: Terrestre
Forma de pago: CRE Valor Cobrado COP: \$0
Dice contener: DOCUMENTO UNITARIO Régimen: Mensajería expresa

Recibi a conformidad Fecha: 03/09/2024 12:59



Petronny Calonge
CC: 92528688

Ministerio de Transporte - Livros No. 8035 de Marzo 2020 / MINTC - Licencia No. 1176 de Sept 17/2010

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 770020.

DG-5-CL-IDM-F-150 V.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
8/29/2024 4:56:26 PM	DESCONOCIDO	
9/2/2024 7:55:40 AM	DIRECCION ERRADA	

DEVOLUCION AL REMITENTE
09/02/2024